



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE OLAYA.
DEMANDADO	PROMOTORA OLAYA S.A.S.
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00295 00
ASUNTO	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

En el escrito de demanda LA ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar, la suspensión provisional de los actos administrativos de disposición que se pretenda en adelante sobre el inmueble denominado Finca El Oasis, identificado con la matrícula inmobiliaria no 029-0016-883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, Antioquia y la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula del citado acto, como consecuencia se expida el respectivo oficio con la mediada solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Sopetran -Antioquia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la **demandada**, de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La mencionada notificación deberá surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada